

Contrato de obra que celebran, por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte “**Infraestructura e Ingeniería ACN, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, representada en este acto jurídico por la **Ingeniero Carlos Vásquez Hernández**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se denominará “**El contratista**”, y a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previo dictamen del Comité de Obras de esta Institución, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala.

I.IV.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II. DECLARA “EL CONTRATISTA”.

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Instrumento Notarial número cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, Libro número quinientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, suscrito ante la Fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario público número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el folio mercantil electrónico número 34977*1, de fecha seis de marzo del año dos mil doce.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) Construcción remodelación, ampliación de todo tipo de obra civil e instalaciones que se requieran para todo tipo de personas físicas, morales, Gobierno Federal Estatal y Municipal.
- b) La planeación proyecto y realización de toda clase de construcciones y obra civil de infraestructura urbana, hidráulica, industrial, mecánica y eléctrica.
- c) Construcción y venta de: fraccionamientos habitacionales de tipo residencial o multifamiliar, construcción venta o renta de locales comerciales.
- d) Participación en concursos de obra pública y privada del servicio público federal
- e) Fabricación, importación, exportación, distribución, representación y agente de terceros de todo tipo de tuberías conexiones, ductos y válvulas.

II.III.- Que el Ingeniero Carlos Vásquez Hernández, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en Instrumento Notarial número cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, Libro número quinientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número Uno, de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 34977 * 1, de fecha seis de marzo del año dos mil doce, y quien se identifica con Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista,

donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez número 11, Colonia Centro, Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala, Código Postal 90450, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IEI120223NFA**.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las formas y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. Por medio del presente “**El contratista**”, se obliga a realizar la obra “**Albañilería Acabados y Herrería**”, obligándose a realizarlo conforme a las siguientes especificaciones, hasta su terminación;

CLAVE	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	EDIFICIO “TERMINACIÓN CUERPO B” 01 ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				
31019	CADENA O CATILLO DE CONCRETO F´C= 250KG/ CM2, 15X20 CM, C/4 VAR #3 Y EST. #2 @ 20 CM. CIMBRA APARENTE	ML	363.48	\$302.95	\$110,116.27
31023-1	CADENA O CATILLO DE CONCRETO F´C= 250KG/ CM2, 15X20 CM, C/4 VAR #3 Y EST. #2 @ 20 CM. CIMBRA COMÚN	ML	49.88	\$362.59	\$18,085.99
31025	CADENA O CATILLO DE CONCRETO F´C= 250KG/ CM2, 14X20 CM, C/4 VAR #3 Y EST. #2 @ 15 CM. CIMBRA APARENTE	ML	392.79	\$302.95	\$118,995.73

31030-1	CASTILLO AHOGADO @80 CTO. F.C=250KG/CM2, C/2#3 EN MUROS DE BLOCK 2 CELDAS	ML	338.14	\$93.25	\$31,531.56
31105	MURO TABIQUE RECOCIDO 6X12X24, 12CM. ESP. C/MONTERO CEM-ARENA 1:4, ACABADO COMÚN	M2	1,588.95	\$328.99	\$522,748.66
31000	CADENA SIN ARMAR (ZOCLO) DE 10X12 CM PARA MURO ESMALTADO INCLUYE; VARILLAS VERTICALES DE NO. 3, MATERIALES NECESARIOS MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	55.50	\$199.56	\$11,075.58
38512-1	SEPARACIÓN MURO COLUMNA CON CANAL DE LAMINA NUM 18 DE 20 CM DE DESARROLLO, JUNTA DE CELOTEX 8 CM X13 MM FIJADA A CASTILLO O COLUMNA, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	44.75	\$238.74	\$10,683.62
31159-2	MURO TABIQUE STA. JULIA ESMALTADO O SIM. 2 CARAS 6X12X24, 12 CM ESP. C/MORTERO CEMENTO BCO. APARENTE.	M2	120.55	\$2,215.58	\$267,088.17
32001	APLANADO EN MUROS C/ MONTERO CEM-CAL-ARENA 1:2:6, A PLOMO Y REJA FINO, C/LLANA METÁLICA Y ESPONJA.	M2	605.00	\$133.59	\$80,821.95
38031	LOSA DE CONCRETO PARA BARRA MOSTRADOR F´C=200KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR ACABADO PULIDO, ARMADO CON VARILLA DEL #3 INCLUYE CIMBRA.	M2	34.50	\$745.63	\$25,724.24
	02 HERRERIA				
41169	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO FILTRASOL DE 6 MM DE ESPESOR	M2	150.00	\$495.84	\$74,376.00
45957	SUM. Y COL. CANCELERIA ALUM. BCO. 3" EXTERIORES INC. ACCESORIOS NECESARIOS PARA INSTALACION	M2	150.00	\$1,2578.63	\$188,794.50

Segunda.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios mediante procedimiento de adjudicación directa por \$1,693,649.01 (Un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 01/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado treinta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y el resto al termino y entrega de la obra, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: [REDACTED] Clabe Interbancaria número [REDACTED], de la institución bancaria [REDACTED], de igual manera “**El contratista**”, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Tercera.- Anticipo y Amortización.- En términos del Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, “**la Universidad**”, otorgara a favor del “**Contratista**” un anticipo del 30% (treinta por ciento), del valor total de los trabajos de este contrato, siendo la cantidad \$508,094.71 (Quinientos ocho mil noventa y cuatro pesos 71/100 M.N), que incluye el impuesto al valor agregado, mismo que se realizará en una sola exhibición, previa recepción de la factura y previa entrega de la garantía del mismo, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

Las partes aceptan que, para la amortización del anticipo pactado en esta cláusula se procederá de la siguiente manera:

I.- El importe del anticipo otorgado se amortizara durante el plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda de este contrato.

La amortización que se aplicara al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por el contratista deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del contratista.

II.- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrara a la universidad en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en la que se le comunica a el contratista, la determinación de dar por rescindido.

En caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades no amortizadas y se computaran por los días naturales, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Universidad.

Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial en su caso, del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, el contratista se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado i de la cláusula cuarta de este contrato.

Cuarta.- Plazo de ejecución.- “El contratista” se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato, iniciando el día 23 de mayo y concluyendo el día 30 de julio del año 2018,

Quinta.- “El contratista” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a “la Universidad”, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Lugar y disponibilidad del inmueble.- “El contratista” se obliga a llevar a cabo el trabajo en las instalaciones de “la Universidad”, en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

“La Universidad”, se obliga a poner a disposición de “El contratista” una vez entregadas las garantías a plena satisfacción de la universidad, el inmueble en que deba de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato a partir de la fecha de firma de este contrato.

Séptima.- Garantías.

- a) “El contratista” deberá presentar carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, “El contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la recepción de la obra objeto de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **“la Universidad”** lo comunicará de inmediato y por escrito a **“El contratista”** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que **“El contratista”** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **“La Universidad”**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Octava.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **“La Universidad”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“El contratista”** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“El contratista”** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **“El contratista”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción de **“La Universidad”** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“La Universidad”**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **“El contratista”** en el presente contrato.

Novena.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial **“La Universidad”**, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que **“El contratista”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“La Universidad”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El contratista”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El contratista”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Decima.- Recepción de los trabajos. **“El contratista”** comunicará con 10 (diez) días naturales de anticipación a **“La Universidad”**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en este contrato, procediendo a elaborar acta de recepción y conclusión de los trabajos.

Por lo anterior, **“La Universidad”** procederá a su recepción dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos, en los términos del párrafo anterior levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

“La Universidad”, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Decima primera.- Relaciones laborales. **“El contratista”**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **“El contratista”** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **“La Universidad”**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Decima segunda.-Terminación del contrato. **“Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.

- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato “La Universidad” en caso de incumplimiento de “El contratista”, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial. En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total.

Décima Cuarta.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El contratista” podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a “La Universidad” inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima Quinta.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Sexta.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Séptima.- Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Octava.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “Las partes” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que “El contratista” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 21 días del mes de mayo del año 2018.

“**La Universidad**”

“**El Contratista**”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero Carlos Vásquez Hernández.
Administrador Único
Infraestructura e Ingeniería ACN, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíahuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO EL DÍA 21 DE MAYO DEL AÑO 2018, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA E INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA ACN, S.A. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.